

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4295 Convenio de colaboración para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN

Con fecha 22 de marzo de 2000 fue suscrito Convenio de colaboración para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia y la Federación de Municipio de la Región de Murcia.

Vista la cláusula sexta del citado convenio que establece que este convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Visto asimismo, el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptua la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva de los convenios de colaboración.

DISPONGO:

La publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Convenio de colaboración para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 24 de marzo de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ANEXO

Convenio de colaboración para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia a veintidos de marzo de dos mil.

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sr. D. Juan Bernal Roldán, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49 a) de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2000.

De otra parte: el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de esa Federación de fecha 27 de diciembre de 1999.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

I.-Que el Decreto 61/94, de 17 de junio, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos y Contratistas de la Región de Murcia en su artículo 1 atribuye a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (hoy Consejería de Economía y Hacienda) la dependencia funcional del citado Registro.

II.-Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la LRPA), establece que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional; en consecuencia aquellas deberán, entre otros supuestos, facilitar información a otras Administraciones sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, así como prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabarles para el ejercicio de las suyas.

III.-Que es intención de la Consejería de Economía y Hacienda al igual que de la Federación de Municipios de la Región de Murcia facilitar y fomentar la utilización, por parte de los órganos de contratación de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, del certificado de inscripción de una empresa en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dotándolo de eficacia en las contrataciones convocadas por la Administración Local.

IV.-Que con ello, se pretende con ello contribuir a lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación administrativa de los expedientes de contratación tramitados por la Administración Local, dada la facilidad que se deriva para las Mesas de Contratación en el examen de la documentación presentada por las empresas licitadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia en las contrataciones convocadas por la Administración Local.

Segunda.- La Comunidad Autónoma, se compromete con los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio a facilitar, cualquier información relacionada con los datos obrantes en los distintos Certificados de inscripción de las empresas licitadoras en la contrataciones convocadas por los mismos.

Tercera.- Por su parte, los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio se comprometen a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas, que al efecto aprueben los diferentes

órganos de contratación, la siguiente cláusula: “*las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.*”

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro”.

Cuarta.- La firma del presente Convenio implica el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Quinta – Los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán adherirse al presente convenio mediante acuerdo del órgano competente, que aprobará el texto íntegro del mismo y designará y autorizará representante de la Corporación para la firma del Protocolo de Adhesión (anexo al presente convenio), al que deberá acompañarse certificación del mencionado acuerdo.

Sexta.- Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. y tendrá una duración indefinida. Los distintos Ayuntamientos que, una vez adheridos al presente, decidieran, por cualquier causa, desvincularse del mismo lo deberán comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda con un mes de antelación y previo acuerdo del órgano competente de la Entidad Local que acordó su adhesión.

Séptima.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de un Comisión formada, por un representante de la Consejería de Economía y Hacienda otro de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y un secretario (miembro de la Consejería de Economía y Hacienda).

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, proponiendo, en su caso, las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

Octava.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por denuncia del Convenio por cualquiera de los firmantes, debiendo notificarlo a la otra parte con un mes de antelación.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**. Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.—El Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Protocolo de adhesión al convenio de colaboración para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas de la Región de Murcia entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia

En a de de

El Excmo. Ayuntamiento de se adhiere al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia arriba referenciado, publicado en el B.O.R.M. n.º , de de de Y para que así conste, yo, D. , Alcalde-Presidente/Concejal delegado en la materia del mencionado Ayuntamiento, firmo, en representación del mismo, el presente Protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE/ CONCEJAL DELEGADO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
